



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

Presentación del presidente del directorio, Óscar Landerretche, a la comisión investigadora

4 de octubre de 2017

Señor presidente, a través suyo quisiera agradecer la oportunidad de venir a exponer a esta última sesión de la comisión investigadora. Voy a hacer una declaración de la que dejaré copia junto con las diapositivas que la acompañan para efectos del trabajo de esta comisión.

Me acompañan para estos efectos, el vicepresidente de Productividad y Costos, señor José Robles; el consejero jurídico de Codelco, señor Nicolai Bakovic, el secretario general, señor Hernán Sepúlveda; la abogada de la Consejería Jurídica, señora Susana Rioseco, y el gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos, señor Juan José Tohá.

Nuestra presentación constará de las siguientes tres partes:

En primer lugar, quiero aprovechar esta instancia para hacerme cargo de algunas de las afirmaciones que, de acuerdo a los antecedentes que hemos tenido a través de la prensa y de lo que hemos podido ver en las láminas que el señor contralor presentó ante esta comisión, para dar a conocer nuestro punto de vista sobre algunas críticas, observaciones e imputaciones que, a nuestro juicio, resultan graves y requieren de nuestra parte una respuesta, para que esta comisión cuente con los antecedentes necesarios para desempeñar su función adecuadamente.

En segundo lugar, dedicaré unos minutos a proponer un camino para perfeccionar los sistemas de control de Codelco, con un espíritu que me imagino ha motivado a esta comisión y a la Contraloría, esto es, proteger la eficiencia, la eficacia y la probidad de esta empresa.

Y por último, le pediré al consejero jurídico que exponga cuál es el diferendo que mantenemos con la Contraloría, explicando el régimen de control aplicable a Codelco, las observaciones hechas por el ente fiscalizador, las regulaciones de negocios con partes relacionadas, las consecuencias del criterio sostenido por la Contraloría, acciones jurídicas emprendidas por Codelco y la síntesis del diferendo.

Señor presidente, como anuncié inicialmente, quisiera hacerme cargo de distintas afirmaciones que se han hecho en estos últimos meses. Hay que tener en cuenta que cuando se realizan afirmaciones que afectan la honorabilidad y probidad de Codelco, no sólo se está dañando a las personas que trabajan en la empresa, que ya me parece grave, sino que también nuestras relaciones comerciales con distintos actores del mercado, como bonistas, socios, proveedores y clientes. Es por esto que considero extremadamente importante aclarar estos puntos como antecedentes para esta comisión, y por el bien de la empresa y de quienes trabajamos en ella.

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP





Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

El señor contralor ha repetido en distintas oportunidades que Codelco no ha querido ser fiscalizada por la Contraloría, dichos que han tenido eco en algunos señores parlamentarios.

El primer punto que deseo señalar, categóricamente, es que jamás en las declaraciones de nuestro directorio y de los ejecutivos de la compañía, en nuestras respuestas a la Contraloría ni en nuestra demanda ante tribunales, hemos cuestionado las facultades fiscalizadoras de la Contraloría sobre Codelco ni hemos rebatido el valor que dicha función tiene para nuestra empresa.

Si alguien pone en duda esto, le pido que me presente alguna declaración hecha ante esta comisión, en la prensa, en alguno de nuestros comunicados de prensa o en nuestras respuestas a la Contraloría, que pongan en duda nuestro total apego y respeto a las facultades del ente contralor de fiscalizar a nuestra empresa.

En este sentido, quiero mostrarles algunas frases que hemos dicho sobre esta materia y que claramente contrastan con el juicio que se ha hecho al respecto debido a las declaraciones que ha hecho la Contraloría.

En la lámina pueden ver cómo, formalmente, en comunicados de prensa de la propia Contraloría se ha señalado nuestra negativa a ser fiscalizados por dicha entidad, siendo que como pueden ver en la lámina a la derecha, se puede observar que en nuestra demanda, en entrevistas dadas por nuestros ejecutivos y en las cartas formales del directorio se ha planteado enfáticamente que Codelco no cuestiona las facultades fiscalizadoras de la Contraloría.

Y para evitar dudas, voy a reiterarlo formalmente: Codelco respeta y valora las atribuciones de la Contraloría de fiscalizar nuestros gastos y contratos.

En segundo lugar, he escuchado en esta sala y en los medios de comunicación, a distintos parlamentarios que han planteado que desde la Contraloría se habría señalado que, para ingresar a Codelco, esta entidad recurrió al apoyo de la fuerza pública de Carabineros de Chile. Al respecto, quiero señalar que esto no es efectivo: jamás la Contraloría entró a Codelco con ese apoyo.

De ser cierto que personeros de Contraloría habrían señalado esto, solicitamos, para el correcto funcionamiento de esta comisión, que sean expuestos o que se adjunten los antecedentes que existen al respecto, por ejemplo los nombres de los carabineros, la orden de ingreso, entre otros. Nos parecería oportuno que esta comisión oficie al director general de Carabineros haciéndole la consulta formal acerca de dicho procedimiento.

En todo caso, nosotros desmentimos categóricamente dichas afirmaciones. Por el contrario, los funcionarios de Contraloría contaron durante siete meses con una oficina en nuestra Casa Matriz, con equipo computacional, con credenciales para ingresar a las distintas dependencias, con facilidades logísticas y medios de movilización para visitar las operaciones, con acceso a los sistemas informáticos y a los antecedentes que solicitaron, además de la colaboración de distintos profesionales de nuestra compañía. Producto de esto, dichos funcionarios fiscalizadores, al momento de finalizar su trabajo, agradecieron este apoyo y las facilidades que tuvieron.



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

En consecuencia, el segundo mensaje que quiero destacar es que la Contraloría jamás entró con la fuerza pública y que contó con todo el soporte de nuestra empresa para realizar su labor.

En tercer lugar, se ha dado a entender que los antecedentes presentados a esta comisión, relativos al informe 900 de la Contraloría, fueron hallazgos de la revisión hecha por los fiscalizadores de esa entidad. Al respecto, quiero señalar que prácticamente la totalidad de la información que contiene el informe 900 proviene de antecedentes que le fueron solicitados a la empresa por los fiscalizadores y que le fueron entregados por nuestros profesionales transparentemente.

Por ejemplo, la lista y los antecedentes de los contratos con personas relacionadas que aparecen en el informe 900 no surgen de un hallazgo de la Contraloría. Estos están ordenados en un repositorio ad hoc de Codelco y el listado es informado públicamente en los estados financieros de la compañía, el cual está disponible para todas las instancias de control y la ciudadanía completa. Aquí no existe un hallazgo de contratos con personas relacionadas: Contraloría solicitó dichos contratos y Codelco se los entregó como tales.

Lo que ustedes pueden apreciar en la siguiente lámina es que, dentro de los 13 ítems informativos solicitados por la Contraloría, dos de ellos se refieren a las personas relacionadas. También pueden ver que, luego la propia Contraloría reconoce en el mismo informe 900 que estos datos le fueron proporcionados por Codelco. Además, la información que entregamos es pública, ya que es difundida trimestral y anualmente, a través de los estados financieros que se publican en la página web de la SVS y en Codelco.com, sitios desde los cuales podría haber sido obtenida directamente por cualquier ente fiscalizador o cualquier ciudadano. Es decir, esta información en algunos casos, era pública dos años antes de que la Contraloría la solicitara.

En dichos documentos se detallan en el capítulo titulado “Negocios con entidades con personas relacionadas”, los contratos, los montos y la relación que existe, más detalles específicos, tal como exige la Ley de Sociedades Anónimas.

Adjunto para esta comisión copia de todos los capítulos de contratos con personas relacionadas informados públicamente en nuestros estados financieros correspondientes a los años que abordó el informe 900 de la Contraloría, esto es, de 2013 a 2015.

Antes de terminar este punto, quiero aclarar otro hecho erróneo que ha circulado en los medios de prensa. Se ha dicho que la lista de contratos con personas relacionadas que aparecen en el informe 900 representa el 1% de ese tipo de contratos. Eso no es efectivo: Codelco entregó la totalidad de estos contratos, de los años 2013 al 2015, tal como lo solicitó la Contraloría. Lo que sí es cierto es que los contratos auditados por la Contraloría corresponden al 0,7% de la totalidad de los negocios realizados en ese período. De hecho, el monto total de los negocios realizados con personas relacionadas en el período 2013 a 2015 corresponde al 1,9%.

Cuarto, en la última sesión a la que asistimos en esta comisión, se me consultó si acaso yo no había tenido la disponibilidad para reunirme con el señor contralor para buscar una solución a esta controversia, dentro de los marcos de la ley. No sólo he tenido la disponibilidad, sino que me reuní dos veces con él. Primero, a principios de



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

2016, justo después de que la Contraloría anunciara el 29 de febrero que le comunicó a la Presidenta su decisión de iniciar una auditoría a Codelco. En dicha reunión le manifesté nuestra mejor disponibilidad para colaborar con la auditoría anunciada, le señalé que el directorio agradecía su apoyo fiscalizador y le expliqué que esperábamos que fuera un gran aliado en el proceso de transformación en que está la compañía hacia la búsqueda de mejores prácticas de probidad y transparencia.

Tras la evacuación de su preinforme 900, en noviembre de 2016 Codelco envió a la Contraloría un escrito en el que damos respuesta a las observaciones formuladas.

Luego de eso, en una segunda reunión con el contralor, realizada el 29 de diciembre de 2016, le manifesté nuestra disposición a colaborar en los esfuerzos emprendidos por la Contraloría y le informé de los avances realizados por la empresa en materia de probidad y transparencia, además de hacerle ver la preocupación del directorio con respecto a algunos aspectos del preinforme, planteamientos que no tuvieron acogida.

Con posterioridad a dicha reunión y antes de la emisión del Informe Final 900, Codelco adoptó un conjunto de medidas tendientes a corregir desviaciones o insuficiencias detectadas en el preinforme de auditoría, haciéndose cargo de la mayor parte de las observaciones planteadas. Estas medidas de control y gestión fueron aprobadas en una sesión especial del directorio de Codelco en enero del 2017, e informadas a la Contraloría a través de una respuesta complementaria a las observaciones con fecha 19 de enero de 2017, asumiendo, entre otros, los siguientes compromisos, los que ya están siendo implementados:

- Reforzamos los programas de inducción y capacitación de los administradores de los contratos observados.
- A partir de marzo de 2017 implementamos un programa de auditoría permanente para la revisión aleatoria de los pagos misceláneos. Se informará mensualmente al Comité Ejecutivo (constituido por todos los Vicepresidentes Corporativos) de los pagos efectuados bajo esta modalidad.
- Modificamos el instructivo sobre pagos misceláneos, exigiendo un mínimo de tres cotizaciones para cada operación con pago misceláneo que sea por un monto superior a US\$ 3.000.
- El total de los pagos misceláneos no excederá el 0,5% de los gastos totales anuales de la Corporación.

El presidente ejecutivo propuso, además, al directorio establecer un estándar más exigente que el definido en la normativa que regula los negocios con partes relacionadas, contenida en la Ley de Sociedades Anónimas. De esta forma, se seguirá declarando el parentesco o el conflicto de interés hasta el segundo grado, pero la obligación de abstenerse de participar en decisiones se extendería hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad y afinidad, superando la exigencia de Valores y Seguros e igualando a la Ley de Compras Públicas.

Además, con fecha 26 de junio de este año le solicité al señor contralor por escrito, a través de un correo electrónico, una tercera reunión y le adjunté una propuesta de perfeccionamiento del control de los contratos



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

sensibles que suscribe Codelco, atendiendo a las preocupaciones de fondo expresadas por la Contraloría, conciliándolas con el estatuto legal aplicable a la empresa, como una alternativa de solución a la controversia (la que adjunto en los anexos). Desde nuestro punto de vista, esta propuesta resolvía aspectos esenciales de nuestro diferendo. Esta sugerencia, en resumen, proponía que ciertas formas de contratación, necesarias para Codelco y que demandan velocidad, flexibilidad y confidencialidad, estén sujetas a un control adicional. Nos referíamos, especialmente a:

- a. Los contratos con empresas en que trabajan o que son propiedad de partes relacionadas (familiares de trabajadores y funcionarios de Codelco).
- b. Los planes de retiro especial que se implementan como parte de las políticas para reducir costos laborales e incrementar la productividad de la empresa.
- c. Las negociaciones colectivas que la empresa conduce con sus trabajadores bajo las normas del Código del Trabajo.
- d. Las asignaciones directas que la empresa realiza por emergencia, por proveedor único, por ahorro de tiempo en procesos críticos o por eficiencia presupuestaria.
- e. Las extensiones de contrato que la empresa realiza en situaciones especiales a proveedores por emergencia, ahorro de tiempo en procesos críticos o por eficiencia presupuestaria.
- f. Las licitaciones cerradas en las que participan empresas en los listados de proveedores precalificados con el objeto de ahorrar tiempo en procesos críticos.
- g. Los procesos abiertos de precalificación de empresas para que sean elegibles para esas licitaciones cerradas.
- h. Y los gastos misceláneos que usan las diferentes unidades de la empresa para enfrentar contingencias inesperadas de gestión.

Respecto de ellos, se sugería que adicionalmente a los mecanismos de reporte que están contemplados en las normativas que gobiernan las facultades supervisoras de Cochilco y la Superintendencia de Valores y Seguros, estableceríamos, adicionalmente, dentro de nuestros reglamentos un sistema de reporte y depósito electrónico del detalle de contratos, registro de procedimientos y fundamentación de decisiones relacionados con estas ocho categorías de gasto, de carácter trimestral, directo desde Codelco a Cochilco, simultáneo a la elaboración de los estados financieros oficiales, con carácter confidencial que cumpliera con las siguientes características:

- a. Que se registraran estos contratos en la medida en que fueran aprobados por el directorio y activados para su ejecución (para evitar registrar cosas que se están negociando y que no son oficiales).
- b. Que se registrara un formato tipo en que Codelco justificara adecuadamente las razones asociadas a cada uno de estos gastos y su forma contractual (para aumentar la disciplina de este tipo de decisiones dentro de Codelco).



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

Este sistema permitiría a la Contraloría, a través de Cochilco, hacer una revisión oportuna de la legalidad de dichos contratos, de acuerdo a metodologías de revisión aleatorias o selectivas habituales que ella estableciera (para aumentar la disciplina de este tipo de decisiones dentro de Codelco).

A su vez, esta solución le permitirá a nuestra empresa negociar, operar y gestionar bajo la certeza de legalidad de nuestras decisiones contractuales y laborales habiendo registrado apropiadamente los procesos y resultados en este sistema, pero resguardando la necesidad que tienen proveedores de proteger la confidencialidad de sus estrategias comerciales y propuestas técnicas.

Lamentablemente, el señor contralor no aceptó llevar adelante dicha reunión. Y en un correo enviado el 12 de julio consideró que no era posible, desde el punto de vista de la Contraloría, acoger esta propuesta. Este rechazo lo argumentó diciendo que en nuestra proposición no se hacía referencia al artículo 4°, incisos 6° y siguientes de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto, los argumentos esgrimidos por el señor contralor dejan de manifiesto que las discrepancias no radican en aspectos específicos del actuar de Codelco o de las mejoras adoptadas, sino que en un diferendo respecto de la interpretación del marco jurídico aplicable.

Codelco ha tenido la disponibilidad y ha tomado la iniciativa para resolver este diferendo. Primero, desde el punto de vista administrativo, a través de distintas reuniones y propuestas a la Contraloría. En segundo término, desde el punto de vista legislativo, también ha tomado la iniciativa para que esto se resuelva. Es más, quiero recordar que nuestra proposición en este ámbito me costó una aclaración del entonces ministro de Hacienda, quien señaló que Codelco no tenía atribuciones para ello. Pero ustedes han sido testigos de nuestros esfuerzos y, lamentablemente, tuvimos que recurrir al único camino que nos quedó, que fue utilizar la vía judicial, que era nuestra última opción.

Es importante recordar que bajo la ley de Codelco y la Ley de Sociedades Anónimas, los directores de Codelco somos responsables fiduciariamente de resguardar el valor y los intereses de la empresa. Por ende, no podemos legalmente acomodar una interpretación o reinterpretación de la ley si juzgamos que ésta reduce el valor de la compañía.

En conclusión, Codelco ha tenido la disposición, ha hecho los esfuerzos y ha flexibilizado sus posiciones para resolver esta controversia; sin embargo, hasta ahora no ha sido posible, por las razones que he señalado.

En quinto lugar, en esta comisión se ha dicho que los hechos investigados no corresponden a esta administración sino a la que nos antecedió, lo cual, si bien es efectivo, nos parece que al menos amerita una reflexión: la Ley de Gobierno Corporativo que todos reconocemos como un avance busca desacoplar la administración de los ciclos políticos, procurando una mejora continua administración tras administración. Por eso, este directorio no considera oportuno endosar las responsabilidades en administraciones anteriores. Los importantes avances que hoy tenemos son también producto de quienes nos antecedieron. Sinceramente, espero que quienes tengan en el futuro la responsabilidad de ocupar estos cargos, superen, a su vez, el aporte



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

que hemos hecho. Así es como yo entiendo que avanzan las instituciones y los países, valorando lo que hicimos en el pasado.

En este aspecto me quiero detener dos minutos, para que revisemos los positivos resultados que ha tenido la Ley de Gobierno Corporativo que esta Cámara hizo posible. En primer término dicha ley permitió que la administración de Codelco implementara políticas y normativas de clase mundial en cuanto a los controles internos, al combate a la corrupción, los conflictos de interés, la relación de la política con la compañía y la transparencia, entre otros.

Todos, aspectos que han sido reconocidos por múltiples instancias nacionales e internacionales. Algunos ejemplos: Codelco avanzó del lugar 23 al número 1, con el 100% de cumplimiento de la Ley de Transparencia. Algo similar sucede en el Índice de Transparencia Corporativa en el que estamos en el primer lugar. Además, por primera vez en la historia de Chile, una empresa pública chilena ocupa el primer lugar en el Índice de Gobernanza de los Recursos Naturales. Ninguno de estos logros sería posible si no hubiese sido por la Ley de Gobierno Corporativo que todos los sectores apoyamos.

En segundo lugar vemos cómo progresivamente hemos elevado la proporción de licitaciones públicas en la Corporación y cómo hemos reducido drásticamente el número de asignaciones directas, pasando del 9,4% en 2013 a 1,5% a junio de 2017.

Por último, la compañía ha demostrado su capacidad de mejora continua, elevando su competitividad. En este cuadro podemos ver cómo Codelco en 2013 tenía un costo directo 15 centavos por sobre el promedio de la industria, es decir, éramos un 10% menos competitivos que el sector privado. Hoy producimos cobre a un costo 15 centavos más bajo que el promedio de la industria, es decir, somos 11% más competitivos. Este aumento de la competitividad explica, en parte, los mil millones de dólares que la compañía entregó en excedentes dentro de los seis primeros meses de este año y las positivas expectativas que ha anunciado el Ministerio de Hacienda para 2017 y 2018, con respecto al aporte que hará Codelco al erario público.

Sin lugar a dudas, hoy día somos una empresa más proba, más transparente, mejor administrada y que entrega más beneficios al país. Estos importantes logros han sido el fruto de un trabajo persistente de personas de distintos sectores políticos, que han impulsado mejoras legislativas, de gestión y de las prácticas que aplicamos en la empresa. Nada de esto sería posible sin la Ley de Gobierno Corporativo aprobada por este Congreso.

Sexto punto, y a mi juicio, el más importante que deseo aclarar: el señor contralor dio a entender en esta comisión que en Codelco existirían hechos de corrupción y nepotismo. Estos son delitos tipificados en el marco legal chileno. Sin embargo, el informe 900 en ningún momento emplea alguno de estos conceptos, ni directa ni indirectamente. Dicho informe no plantea la existencia de delitos de este tipo, sino de una incorrecta aplicación, a juicio de la Contraloría, del marco normativo que se usa para los contratos con personas relacionadas, señalando que se debería aplicar la Ley de Compras Públicas. Posición con la que discrepa el directorio de Codelco que se rige bajo las normas de la Ley de Sociedades Anónimas.



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

Cabe destacar que una vez que nos llegó el preinforme 900, el directorio tomó la medida preventiva de volver a auditar cada una de las materias que ahí se mencionaban y que el resultado de ésta le confirmó al gobierno corporativo que si bien siempre hay espacios de mejora, no existían hechos constitutivos de delitos como los que se han señalado. Pero que sí existía una clara diferencia respecto del marco normativo que se le aplica a la compañía.

Es por eso que nos han parecido de la mayor gravedad estos dichos, que han generado un daño a la empresa. Sin ir más lejos, estoy viajando esta noche a Nueva York para reunirme con importantes actores del mundo financiero, dueños de bonos de Codelco, para transmitirles tranquilidad al respecto, y señalarles que el marco regulatorio que rige a la compañía es el de las sociedades anónimas y que, por ende, sus inversiones son seguras. Quiero recordar que Codelco debe 14 mil millones de dólares, y que los propietarios de los papeles de esta deuda están leyendo y escuchando las acusaciones que se hacen contra esta empresa y que éstas se traducen en condiciones comerciales que nos podrían llegar a perjudicar como compañía, fisco y país.

Categorícamente señalo que en el informe 900, que es la materia sobre la cual esencialmente se funda esta comisión investigadora, no hay antecedentes que permitan afirmar que en Codelco hay corrupción ni nepotismo. Si alguien los tiene, les pido que los entregue a los tribunales y si no existen, entonces les solicito ser muy cuidadosos, porque se está dañando a la empresa de todos los chilenos y chilenas, de forma injusta, afectando el trabajo que se ha hecho en materia de probidad y transparencia, y que ha sido reconocido por todos los actores nacionales e internacionales en esta materia.

Quiero señalarles, en todo caso, que, no obstante lo injusto y destructivo que han resultado los cuestionamientos a la compañía, estoy convencido de que en esta comisión investigadora existe una oportunidad de mejora de la institucionalidad y de los mecanismos de control, probidad y transparencia.

Quiero reiterar que los avances que ha tenido esta empresa son producto del trabajo de este Congreso, que hace pocos años atrás tuvo la visión para aprovechar una crisis anterior y crear en 2009 una nueva Ley de Gobierno Corporativo (Ley 20.392), que trajo las mejores prácticas a nivel mundial en control, transparencia y probidad. Dicha normativa generó una institucionalidad moderna, más independiente y profesional, la cual distribuyó adecuadamente los roles y responsabilidades de la conducción superior, asimilándola a los controles de una sociedad anónima abierta. Esta ley ha permitido que Codelco avance en ser una empresa más eficiente.

Sin embargo, la tesis de la Contraloría consiste en que el artículo cuarto de la Ley de Compras Públicas que está vigente desde el año 2006 “prohíbe celebrar contratos con partes relacionadas a los órganos de la administración del Estado y a empresas y corporaciones del Estado”. La lógica de la Contraloría es que Codelco es una empresa del Estado y por ende se le aplica dicha ley.

El diferendo radica en que la Ley de Gobierno Corporativo de Codelco del año 1976 y refrendada en su reforma del año 2009 dice en su artículo 25 que “las normas legales dictadas o que se dicten para las empresas del sector público, solo serán aplicables a Codelco en caso de que se haga referencia expresa a ella en la norma legal



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

respectiva”. Como no se hace mención expresa a Codelco en la Ley de Compras Públicas, ésta no se aplica a la compañía.

Quiero enfatizar que esta interpretación del marco normativo ha sido refrendada por Contraloría en todas sus actuaciones previas respecto de Codelco. En particular, en 2012 y 2015, que adjuntamos en los antecedentes presentados a esa comisión. Por ende, la interpretación en litigio es particular a la actual administración de Codelco.

Sin embargo la Ley de Gobierno Corporativo del año 2009 sí establece un sistema de control y reporte para transacciones con partes relacionadas. Su artículo primero dice: “Codelco se rige por las normas de la presente ley y, en lo no previsto y que no se oponga a ella, por la Ley de Sociedades Anónimas y la legislación común”. Esto supone que lo que aplica a Codelco para efectos de contratos con partes relacionadas es la Ley de Sociedades Anónimas bajo la supervisión y vigilancia de Cochilco y la Superintendencia de Valores y Seguros, y eso es lo que hacemos. Además, la Contraloría en dos resoluciones anteriores así lo reconoce explícitamente.

Adicionalmente, hay una curiosa contradicción entre el artículo cuarto de la Ley de Compras Públicas mencionado más arriba y el artículo primero de esa misma ley, el que dice que “para efectos de esta ley, las empresas públicas creadas por ley se excluyen de su aplicación”. Codelco fue creada por ley. La tesis de la Contraloría es que solo aplica el artículo cuarto y no el primero, porque habría un principio constitucional que ellos interpretan así lo resuelve.

Como bien sabe esta comisión, la posición de este presidente del directorio de Codelco es que este incordio legislativo o de interpretaciones normativas es mejor resuelto en forma legislativa. Al no ser ello posible, como les he descrito en extenso, se ha intentado una solución administrativa, esto es, un acuerdo institucional que permita acomodar al máximo posible el espíritu y los objetivos de los marcos normativos o las interpretaciones en discordia. Tampoco fue posible.

Pedir que esta contradicción sea resuelta por tribunales es, dada la responsabilidad fiduciaria de los directores, la única opción que le queda a Codelco. Reitero, no es posible, es más, sería ilegal para el directorio acomodar una interpretación de leyes que estima equivocada y que reduce el valor de la empresa.

Por eso, me atrevo a entrar en el tercer ítem de temas, para hacer una nueva propuesta de mejora, a riesgo de que el nuevo ministro de Hacienda pueda volver a decirme que está fuera de mis competencias. Él me conoce hace tiempo y sabe que soy porfiado.

Los avances que ha impulsado Codelco no han ido acompañados de una modernización y fortalecimiento del órgano del Estado responsable de velar por el adecuado control de la compañía, esto es, la Comisión Chilena del Cobre, Cochilco. La valiosa labor que ha desempeñado esta última entidad desde su creación en 1976, requiere —tal como sus mismas autoridades han solicitado—, una revisión y potenciamiento para ajustarse a la nueva realidad de la empresa y a los desafíos que se le presentan en la actualidad y en el futuro. Estamos alineados con Cochilco: es innegable que con los recursos con los que dispone, materiales o jurídicos, se ha visto superada

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP





Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

debido al grado de crecimiento y complejización de la actividad de Codelco, así como por el crecimiento de su nivel de inversiones.

En cifras reales, en los últimos 10 años Codelco elevó sus cifras de inversión desde los 1.600 millones de dólares en 2007 a 3.800 millones de dólares en 2017; en tanto, en el mismo período, el presupuesto de Cochilco varió de 5,3 millones de dólares a 7,5 millones de dólares.

Es por esto que me atrevo a señalar que sería de gran valor para Codelco y, por ende, para el país, una iniciativa legislativa que busque modernizar y fortalecer el rol fiscalizador de Cochilco con respecto a Codelco y, a través suyo, de la Contraloría. Para esto propongo cinco ejes a fortalecer:

- a) Reforzar la independencia y el carácter técnico de su consejo superior.
- b) Definir el ámbito de fiscalización que le compete, poniendo un particular énfasis en el control del cumplimiento de la normativa que cautela el principio de probidad.
- c) Dotar a este organismo de herramientas de fiscalización moderna y de un presupuesto ajustado a los requerimientos existentes.
- d) Entregarle las facultades de sancionar a la empresa, si es que constata incumplimientos normativos y, en particular, aquellos referidos a la probidad, asimilando sus facultades a los de una superintendencia.
- e) Establecer un sistema de información y cuenta periódica por parte de Cochilco a la Cámara de Diputados.

Quiero además informarles que el directorio ha aprobado la propuesta de repositorio de documentación de contratos sensibles que se hizo en la propuesta a la Contraloría, iniciativa que está en proceso de implementación y que se encontrará materializada este año.

Además, quiero señalarles que el directorio de la empresa valora cualquier iniciativa como ésta que estoy sugiriendo y las anteriores que hemos hecho, las que he abordado en privado con algunos de los parlamentarios aquí presentes y con el Gobierno, y que apuntan a tener más y mejor fiscalización para la empresa, un control con reglas claras, y con los recursos necesarios y el grado de especialización que necesita una compañía tan compleja como Codelco.

Espero que de este *impasse*, profundamente desafortunado para los intereses de Codelco y del país, según nuestro punto de vista, surja una propuesta que haga de ésta una mejor empresa al servicio de Chile, más productiva, más eficiente, más rentable y que entregue las garantías de probidad que todos los chilenos y chilenas exigen. Los invito humildemente a que valoremos y cuidemos lo que hemos avanzado entre todos y que pongamos lo mejor de nuestras capacidades para alcanzar los objetivos mencionados.

Ahora sí, dejo con ustedes al consejero jurídico de Codelco, señor Nicolai Bakovic.

Muchas gracias.



Corporación Nacional del Cobre de Chile

Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

SE ADJUNTAN COMO ANEXOS

- a) Respuesta al preinforme 900 de Contraloría
- b) Respuesta complementaria al preinforme, 19 de enero de 2017
- c) Respuesta a oficio de la SVS sobre impacto económico de la controversia Contraloría-Codelco
- d) Transacciones con entidades relacionadas en estados financieros consolidados 2013-2015
- e) Recurso de reposición al informe 900
- f) Demanda de nulidad de derecho público presentado por Codelco ante tribunales
- g) Oficio de respuesta a los diputados por la publicación del informe 900
- h) Jurisprudencia de la Contraloría respecto de negocios con partes relacionadas